

## INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

<b>Denominación del título</b>	<b>GRADUADO O GRADUDA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE</b>
<b>Identificador RUCT</b>	<b>2504527</b>
<b>Centro/s</b>	<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>
<b>Universidad solicitante</b>	<b>UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA</b>

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)**, conforme a lo establecido en el artículo 30 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, realiza la evaluación del plan de estudios para la modificación no sustancial de los títulos universitarios oficiales que se impartan en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

La citada normativa establece que las modificaciones no sustanciales de aquellas titulaciones impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente deben ser "aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación".

La **solicitud de modificación no sustancial** realizada por la Universidad incorpora:

<b>DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA UNIVERSIDAD</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Descripción detallada de las modificaciones propuestas	X	
Informe favorable de los Sistemas Internos de Garantía de Calidad (SIGC)	X	
Aprobación de los órganos de gobierno de la Universidad	X	

La Comisión Técnica de la ACCUEE, a partir de la información y documentación presentada por la Universidad, emite el siguiente informe sobre la modificación no sustancial de título.

**MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD**

**Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO**

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Atendiendo a la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: *Los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el presente real decreto.*

Se solicita la adscripción del título al ámbito de conocimiento **Actividad física y ciencias del deporte**

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

<b>SE ACEPTA</b>	<b>X</b>	<b>NO SE ACEPTA</b>	
------------------	----------	---------------------	--

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:

La modificación propuesta por la Universidad no implica una modificación sustancial de la Memoria de Verificación.

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 822/2021, por el que al menos la mitad de los créditos de formación básica estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento del título, se asigna a sus asignaturas de formación básica los ámbitos de conocimiento indicados en la siguiente tabla:

Asignaturas básicas	Ámbito de conocimiento
Tecnologías de la Información y Comunicación aplicadas a la Actividad Físico-Deportiva	
Psicología de la Actividad Física y el Deporte	

	Introducción a la Metodología de Investigación en la Actividad Física y el Deporte	Actividad física y ciencias del deporte (54 ECTS)	
	Sociología de la Actividad Física y el Deporte		
	Fisiología del Ejercicio		
	Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte		
	Fundamentos Jurídicos del Deporte		
	Anatomía Humana para el Movimiento		
	Física Aplicada al Deporte		
	Fundamentos de Fisiología Humana	Ciencias biomédicas	
Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:			
	<b>SE ACEPTA</b>	<b>X</b>	<b>NO SE ACEPTA</b>
<u>JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:</u>			
La modificación propuesta por la Universidad no implica una modificación sustancial de la Memoria de Verificación.			

### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Tras la evaluación realizado por la comisión técnica de la ACCUEE, considerando el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre*, y el Protocolo de Evaluación para la Modificación (aprobado en enero de 2022 por REACU), se concluye que:

**Las modificaciones propuestas por parte de la Universidad de La Laguna para este título oficial Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte**

**SE ACEPTAN**